



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 062/2018

La Paz, 28 de febrero de 2018

VISTOS: El Informe DGAA-RRHH N° 012/2018 de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, El Informe Técnico N° 175-DGP-022/2018 de la Dirección General de Planificación, el Informe Legal N° 399-1-DJ-097/2018 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina los principios sobre los cuales debe fundarse la Administración Pública, entre los cuales se encuentra la eficiencia, misma que será medida por procesos y procedimientos dispuestos en normativa especial. Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo, efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantando regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el inc. i) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, establece que dentro las obligaciones de las entidades públicas, se halla el elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema de administración de personal, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que el Artículo 22 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001, establece que la evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual del servidor público.

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal – RE SAP, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 177/2015 de 25 de junio de 2015, describe el Proceso de Programación Operativa Anual Individual (POAI) a ser aplicado en esta Cartera de Estado.

Que el Informe DGAA-RRHH No.012/2018 de 16 de febrero de 2018 de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, en virtud a las disposiciones que regulan el Sistema de Administración de Personal, señala que se ha procedido a la entrega de los formularios de la Programación Operativa Anual Individual "FORM-SAP-2" para el llenado por parte de los Jefes Inmediatos Superiores en coordinación con las y los servidores públicos, haciendo hincapié en la concordancia del POA con el POAI, concluyendo que el conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's), constituyen el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia para la presente gestión, elaborados en el





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

marco del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal en actual vigencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177/2015 en fecha 25 de junio de 2015.

Que el citado Informe DGAA-RRHH No. 012/2018 de la Dirección General de Asuntos Administrativos recomendó a la Directora de la DGAA aprobar el citado informe y remitirlo a la Dirección General de Planificación para su compatibilización con el POA 2018 de acuerdo a recomendaciones de Auditoría Interna. Asimismo, recomendó remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del informe legal y la Resolución Ministerial que apruebe las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de la presente gestión.

Que el Informe Técnico N° 175 – DGP – 022/2018 de 28 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, realiza una compatibilización del Plan Operativo Anual (POA) – con la Programación Operativa Anual Individual (POAI) 2018 del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluyendo que en base al análisis realizado, se evidencia que los ciento veinte y uno (121) POAI's, son compatibles en relación a las acciones de corto plazo y las operaciones de funcionamiento del POA 2018 del MMM, en consecuencia recomendó remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el criterio legal correspondiente, con el objetivo de proceder según lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal No. 399-1 – DJ – 097/2018 de 28 de febrero de 2018 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, de conformidad a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, concluye que las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's), se encuentran enmarcados en el Programa Operativo Anual Gestión 2018 del Ministerio de Minería y Metalurgia; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal del MMM y, no contraviene la normativa legal vigente.

Que en ese contexto, señala que al haberse establecido su compatibilidad con los objetivos de gestión institucional y las operaciones de funcionamiento del POA 2018 del MMM debe darse cumplimiento, ya que permitirá hacer efectiva una administración pública con resultados en base a los principios constitucionales de eficiencia y eficacia, recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial adjuntándose el proyecto de Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) y el Manual de Puestos Gestión 2018 del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo a lo establecido en el Informe DGAA-RRHH No. 012/2018 de 16 de febrero de 2018 y la documentación adjunta al mismo, que forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial es de entera responsabilidad de las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación de esta Cartera de Estado, en el marco de sus funciones.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

ARTICULO TERCERO.- INSTRUIR a las Direcciones Generales de Administración y Planificación de este Portafolio de Estado que son las encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial en el marco de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

